SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-011-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"

SAN GIL - SANTANDER, JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el: **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO".** El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO".**

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

Artículo 28°.- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; *"De la Interpretación de las Reglas Contractuales.* En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)".*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027 "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE", Pilar 3: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana, Sector: Gobierno Territorial

Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Producto: Sedes adecuadas.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

El cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, exige que las entidades territoriales, como el Municipio de San Gil, implementen una administración eficiente, transparente y en consonancia con las necesidades de la comunidad. Esto implica no solo el desarrollo de planes de acción bien estructurados, sino también la adecuada ejecución de proyectos que impacten de manera directa el bienestar de los ciudadanos. Para ello, la coordinación entre las autoridades locales y nacionales se convierte en un pilar fundamental, garantizando el uso óptimo de los recursos disponibles.

La contratación de bienes y servicios es un mecanismo esencial para el desarrollo de los proyectos municipales. En este sentido, el marco normativo establecido por el Decreto 1082 de 2015 proporciona las directrices para la correcta elaboración de los análisis previos, asegurando que los procesos contractuales cumplan con los principios de transparencia y eficacia. Este análisis previo no solo ayuda a identificar las necesidades exactas del proyecto, sino también a garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente.

La Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos señala en sus artículos 2, 4, 21 y 22 la obligación de las entidades públicas de organizar y conservar sus archivos, garantizar su integridad, facilitar su consulta y adoptar las medidas necesarias para su preservación física y digital. Así mismo, el Decreto 1080 de 2015 y la normatividad del Archivo General de la Nación - AGN establecen estándares técnicos mínimos para el almacenamiento, preservación y consulta de documentos, incluyendo condiciones de infraestructura, iluminación, ventilación, señalización, estantería, sistemas de seguridad y control ambiental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3.1.2 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación establece que las instalaciones destinadas al depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo deben cumplir condiciones específicas de infraestructura, seguridad, conservación y funcionamiento. Entre otros aspectos, la norma exige que los espacios destinados a la custodia documental cumplan con las disposiciones sobre construcción o adecuación de edificios y áreas de archivo, contemplando aspectos relacionados con ubicación, capacidad de almacenamiento, distribución de espacios, estantería, redes de servicios y mitigación de riesgos; así mismo, deben ajustarse al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y a las normas técnicas aplicables para el diseño y adecuación de áreas de archivo.

Igualmente, se establece que los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben construirse con materiales ignífugos y de alta resistencia, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para la conservación documental. La norma también exige la existencia de áreas independientes para los procesos archivísticos, de conservación y restauración documental, para el almacenamiento de infraestructura tecnológica y para el desarrollo de actividades técnicas, las cuales deben contar con medidas de aislamiento y control que protejan los documentos y permitan su adecuada manipulación.

De manera complementaria, el Acuerdo dispone la separación física entre las áreas de almacenamiento documental y las zonas de consulta, atención de usuarios y trabajo archivístico, con el fin de preservar las condiciones ambientales requeridas para la conservación de los documentos y fortalecer las medidas de seguridad. Asimismo, exige la restricción y control de acceso a las áreas de custodia y procesos técnicos, así como la implementación de los planes y programas establecidos en el Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Los parágrafos del citado artículo señalan además que los edificios y áreas de custodia documental deben contar con condiciones adecuadas de infraestructura, dotación y mantenimiento que permitan garantizar la seguridad, la prevención de emergencias, la mitigación de riesgos, el control de las condiciones ambientales y la correcta distribución de áreas y mobiliario, atendiendo las características de los soportes documentales y medios de almacenamiento existentes. Igualmente, establecen la obligación de disponer de la infraestructura tecnológica, equipos, redes, servidores, mobiliario y demás recursos necesarios para el desarrollo de los procesos técnicos archivísticos.

En este contexto, se hace necesario adelantar la adecuación de las instalaciones destinadas al archivo institucional, orientado a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad archivística vigente, fortalecer las condiciones de conservación y seguridad de los documentos, implementar medidas de prevención y mitigación de riesgos, optimizar los espacios destinados a la gestión documental y asegurar la adecuada preservación de la información institucional durante todo su ciclo de vida.

El municipio de San Gil debe propender por la **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO**, ya que se requiere una acción inmediata, debido a que no cumplen con los estándares mínimos de calidad, conservación y seguridad exigidos para la adecuada gestión documental. Estas deficiencias ponen en riesgo la integridad de los documentos, afectan el funcionamiento institucional y comprometen la seguridad de los funcionarios y usuarios.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por parte de los funcionarios adscritos a la secretaria de control urbano e infraestructura, se pudo evidenciar el deterioro y la falta de mantenimiento de la oficina de archivo central:

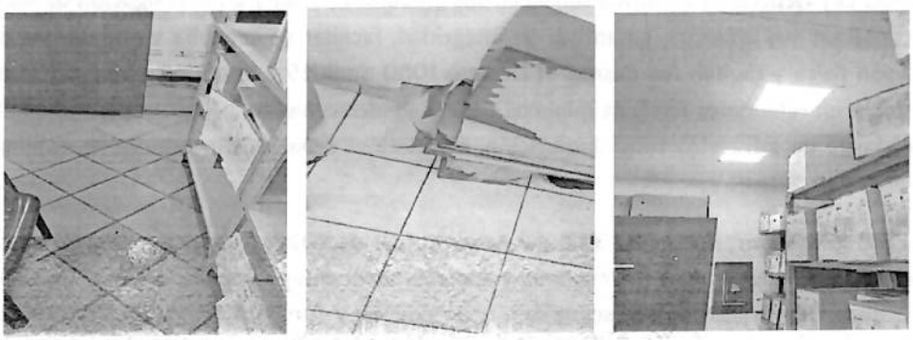
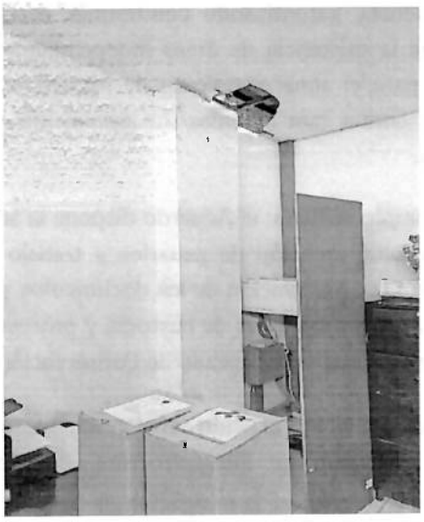
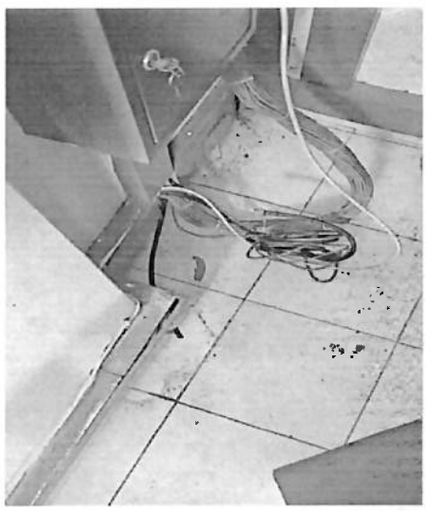


Imagen No. 8. Vista interior de la actual **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER** en tiempos de lluvia".

Descripción de las afectaciones (Diagnostico):

ESTADO ACTUAL	ESTADO ACTUAL
	
Humedad y filtración de aguas lluvias; ocasionando desprendimiento de pintura y pared.	Daño evidente en el cielo raso; se observa un hueco considerable en el cielo raso, con desprendimiento del material.

ESTADO ACTUAL	ESTADO ACTUAL
	
Instalaciones eléctricas expuestas; constituyendo un constituye un riesgo eléctrico significativo.	Se observan charcos y huellas húmedas, lo que indica filtraciones activas dentro del área de archivo. Esto confirma que el agua está ingresando directamente al espacio, afectando las condiciones ambientales y de conservación.

Como se observa en las imágenes, se requiere de una actuación inmediata con el fin de salvaguardar la integridad física y generar un entorno seguro y confiable para la Oficina Central de Archivo del municipio de San Gil.

Este espacio presenta un deterioro evidente que afecta gravemente la conservación de los documentos y la seguridad del personal. Se observan filtraciones de agua, humedad en muros y piso, desprendimiento del cielo raso y daños en la infraestructura, lo que ha deteriorado cajas y expedientes. Además, existe un riesgo crítico por la presencia de cableado y cajas eléctricas expuestas en zonas húmedas, aumentando la posibilidad de accidentes y pérdida de información. Las condiciones actuales hacen necesaria una intervención urgente para evitar daños mayores y restablecer un ambiente adecuado para la gestión documental. Todo lo anterior afecta la conservación de los documentos, la seguridad de la información, la adecuada consulta de los expedientes y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

Ante esta situación, la Administración Municipal dispuso el traslado del Archivo Central al parqueadero ubicado en el Palacio Municipal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-5230, registrado catastralmente bajo el Código 68679010001030020000, el cual fue adquirido mediante Sentencia 0 del 1964 01-23 por el Juzgado Civil del Circuito de San Gil, como resultado de un proceso de Declaración judicial de pertenencia. El predio está ubicado en la Calle 12#9-51, cuya área a intervenir corresponde a 142.1 m², la cual será objeto de adecuación con el fin de garantizar condiciones óptimas de almacenamiento, preservación y acceso a la información. Estas intervenciones permitirán disponer de un espacio seguro, funcional y conforme con las normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación.



Imagen No. 1. Mapa de ubicación predio denominado **PALACIO MUNICIPAL.**

El área por intervenir para el funcionamiento del Archivo Central corresponde a 142.1 m² previamente mencionado, ubicada en la zona posterior del predio, la cual, en este momento, se encuentra a disposición del parqueadero de la administración municipal. Se plantea la instalación de estanterías y almacenamiento de cajas junto con la ubicación de las oficinas del personal como se evidencia en la imagen siguiente, garantizando circulación según lo estipulado en la Ley vigente.

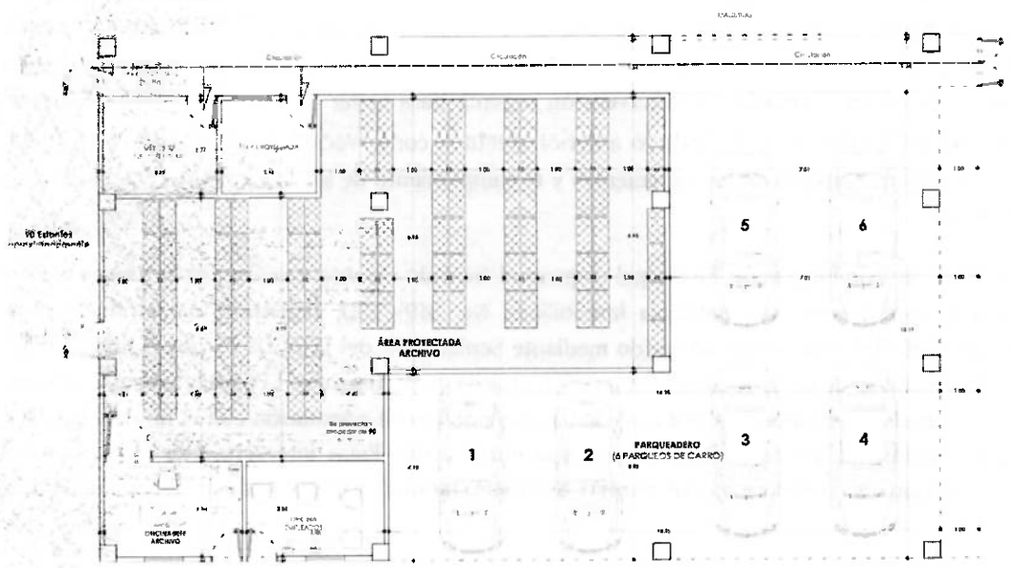


Imagen No. 2. Plano del levantamiento topográfico del área a intervenir para disposición del archivo central.

No obstante, aunque estas instalaciones presentan condiciones favorables de espacio e iluminación, requieren adecuaciones físicas y la implementación de las especificaciones técnicas mínimas definidas por el Archivo General de la Nación - AGN, con el fin de ponerlo en óptimo funcionamiento y asegurar la conservación documental, el acceso seguro a la información, para dar el cumplimiento de la normativa archivística vigente. Con el fin de adecuar el área destinada para el funcionamiento del Archivo Central, se ejecutarán actividades de obra civil, arquitectónica y eléctrica orientadas a garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación documental y operación administrativa. Las intervenciones contemplan actividades preliminares de adecuación de espacios, construcción y nivelación de pisos mediante mortero y losa de concreto reforzada, conformación de divisiones internas mediante muros en sistema liviano tipo eterboard sobre estructura metálica, instalación de puertas y ventanas para la delimitación de áreas de trabajo y almacenamiento, aplicación de acabados y pintura en los nuevos cerramientos, así como la implementación de redes eléctricas para iluminación, tomacorrientes, puntos de datos, circuitos para equipos de aire acondicionado y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento de las instalaciones. Adicionalmente, se instalarán equipos de climatización y elementos básicos de seguridad contra incendios, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la preservación del archivo documental y la seguridad de los funcionarios encargados de su administración.

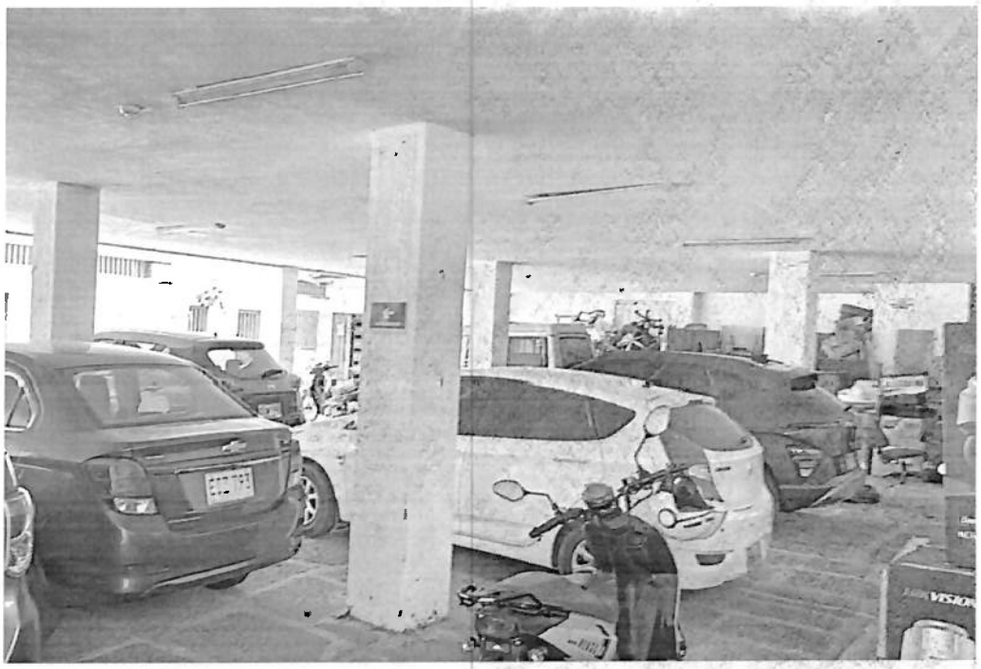


Imagen No. 3. Estado actual del parqueadero ubicado en el **PALACIO MUNICIPAL.**



Imagen No. 4. Estado actual del parqueadero ubicado en el **PALACIO MUNICIPAL.**



Imagen No. 5. Estado actual del parqueadero ubicado en el **PALACIO MUNICIPAL.**

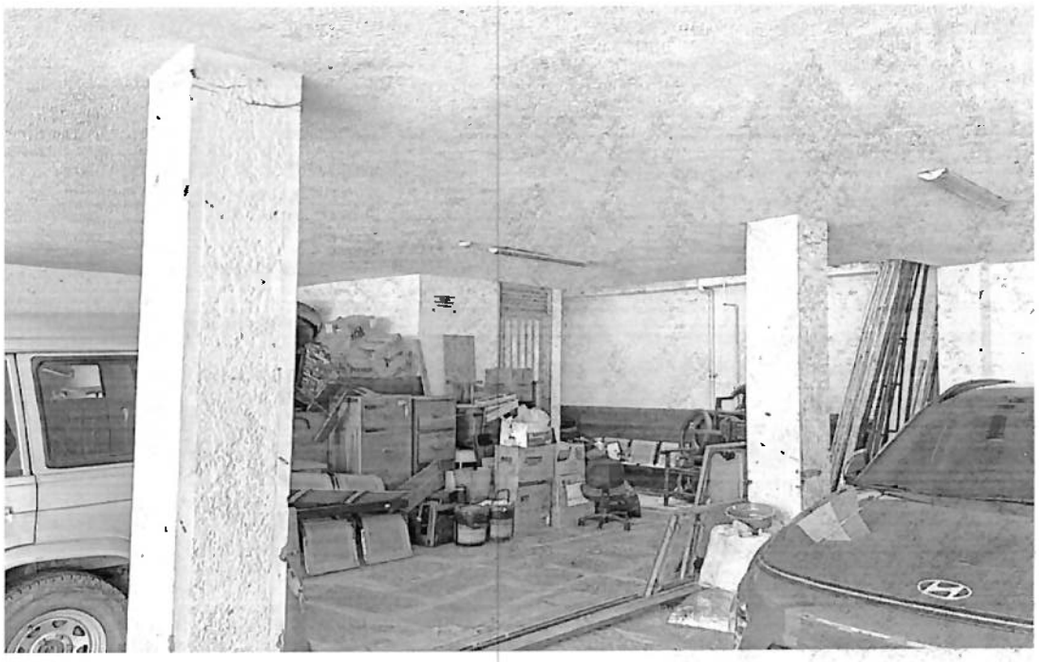


Imagen No. 6. Estado actual del parqueadero ubicado en el **PALACIO MUNICIPAL.**

Finalmente, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, según lo estipula el artículo 209 de la Constitución, es vital para que el municipio de San Gil pueda llevar a cabo sus proyectos de manera efectiva. La descentralización, delegación y desconcentración de funciones son herramientas que permiten a las autoridades locales responder de manera más ágil y cercana a las necesidades de la población. La coordinación entre las diferentes dependencias garantiza que los proyectos, como el mejoramiento de las infraestructuras educativas, se desarrollen dentro de los plazos y con la calidad esperada, generando un impacto positivo y sostenible en el municipio.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO".**

Por otro lado, es preciso señalar que el inmueble donde funciona la Administración Municipal, objeto de la intervención, es de propiedad del Municipio de San Gil y se encuentra protegido por estar ubicado dentro del Centro Histórico del municipio, sector declarado Monumento Nacional en el año 1963 y ratificado como Bien de Interés Cultural – BIC, del ámbito nacional en el año 2015. En consecuencia, su manejo, conservación e intervención se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP.

Una vez revisada la Resolución 2970 de 2015, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)", así como su cartografía oficial, se observa que el predio objeto de intervención se encuentra clasificado en Nivel 3 de intervención, correspondiente a conservación contextual.



Imagen No. 7. Niveles de intervención en el **PALACIO MUNICIPAL - PEMP.**

De acuerdo con dicha clasificación, el PEMP permite la ejecución de diferentes tipos de obra, entre ellas: reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, ampliación, consolidación, demolición, reconstrucción, modificación, obra nueva y remodelación. Así mismo, el uso del suelo asignado al predio corresponde a dotacional y Sector 1, en el cual se permiten los usos que no generen tránsito de camiones para abastecimiento.

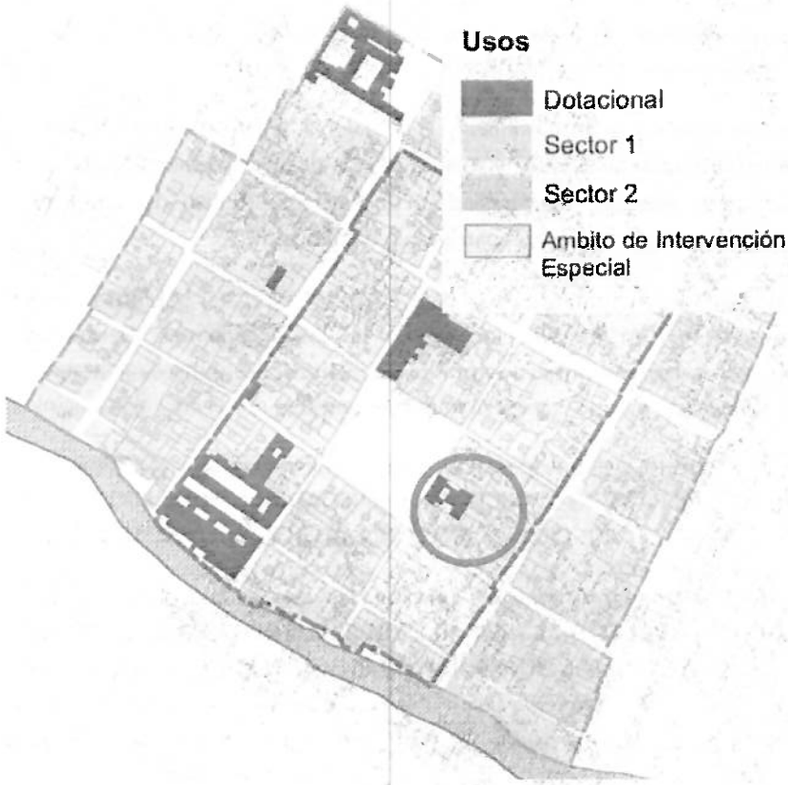


Imagen No. 8. Usos del suelo en el **PALACIO MUNICIPAL - PEMP.**

Adicionalmente, al encontrarse el inmueble clasificado en Nivel 3 de intervención, la instancia competente para evaluar y aprobar la intervención corresponde al Municipio de San Gil, a través de la Junta Local de Patrimonio Cultural Municipal. Para el presente caso, ya se cuenta con la emisión de concepto previo favorable para la intervención por adecuación al Edificio Palacio/Alcaldía Municipal de San Gil, correspondiente a la adecuación del Archivo Municipal ubicado en el primer piso.

En ese sentido, la intervención proyectada se ajusta al régimen de usos y a los tipos de obra permitidos por el PEMP para este nivel de conservación, y cuenta con el concepto previo favorable de la instancia patrimonial competente. Por lo anterior, desde el análisis normativo urbanístico y patrimonial, la intervención resulta compatible con las condiciones aplicables al inmueble.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1081 de 2015.

La intervención propuesta en estas instalaciones permitirá disponer de un espacio más amplio, luminoso y apropiado para el correcto almacenamiento, organización y consulta de los documentos institucionales tendientes a garantizar la conservación de los documentos durante todo su ciclo de vida. Estas áreas, aunque requieren intervenciones específicas, se encuentran en mejores condiciones que la oficina actualmente utilizada, la cual presenta graves deterioros por humedad, filtraciones, daños en el cielo raso y riesgos eléctricos que comprometen la conservación documental y la seguridad del personal.

Por su parte, la adecuación de la oficina del archivo en este nuevo espacio busca garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales establecidos por el Archivo General de la Nación, asegurando condiciones adecuadas de ventilación, iluminación, seguridad estructural y protección del material documental. La adecuación proyectada

permitirá mejorar muros, instalaciones eléctricas, y demás elementos necesarios para consolidar un ambiente seguro y funcional, minimizando riesgos de deterioro y pérdida de información pública.

Esta mejora contribuye directamente al fortalecimiento institucional, al ofrecer un espacio digno, ordenado y seguro para el manejo del archivo, facilitando la consulta y reduciendo los riesgos asociados a la infraestructura deteriorada del área donde actualmente opera. Además, este traslado refleja el compromiso del municipio con la modernización administrativa, la transparencia y la protección del patrimonio documental

Por ende, disponer de una infraestructura adecuada para el Archivo Central garantiza procesos más eficientes, una mejor atención a la ciudadanía y la preservación segura de los expedientes. Dentro de las prioridades de la administración municipal es fortalecer la infraestructura de las instituciones gubernamentales, por eso este proyecto es de suma importancia para el desarrollo y progreso del municipio, motivo por el cual el Municipio de San Gil.

Para la realización de este proyecto el Municipio de San Gil, tiene previsto la contratación del **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"**

Conforme a la necesidad de adelantar actividades relacionadas con la contratación para la **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"** y contando el Municipio de San Gil con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) el personal idóneo para realizar la Supervisión Técnica, administrativa, económica y financiera, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. ESPECIFICACIONES

La obra pública a desarrollar es: **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"** y tiene como especificaciones técnicas las requeridas para el desarrollo del proyecto; con el propósito de la adecuación del parqueadero para el funcionamiento del archivo central.

La localización y área de influencia es el Municipio de San Gil, Santander.

2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Con el proyecto de **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"**.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proyecto se encuentran en el ANEXO 1- ANEXO TECNICO.

MATERIALES REQUERIDOS:

Para la ejecución del presente proyecto se requieren los siguientes materiales:

N°	MATERIAL	UNIDAD
1	Disco de corte para metal	Und
2	Disco diamantado segmentado 6" para concreto/mampostería	Und
3	Chazos metálicos	Und
4	Tornillería, arandelas y accesorios	Glb
5	Soldadura eléctrica	Kg
6	Mortero de pega relación 1:4 para resane perimetral	Glb
7	Varilla de acero corrugada No. 3 (3/8")	Kg
8	Alambre negro de amarre cal. 18	Kg
9	Cemento gris 50 kg	Bulto
10	Arena pareja	m^3
11	Triturado	m^3
12	Formaleta lateral en madera	m^2
13	Endurecedor superficial de cuarzo para pisos x 50 kg	Bulto
14	Lámina de eterboard e = 8 mm	Und
15	Perfil paral 9 x 2,44 m	Und
16	Perfil canal 9 x 2,44 m	Und
17	Tornillos 8 x 3/4 (metal-metal)	Und
18	Tornillos 8 x 1 1/4 avellanado (metal-lámina)	Und
19	Platina en L de 2 perforaciones	Und
20	Cinta malla 90 cm	m
21	Cuñete de estucomastick masilla x 28 kg	Kg
22	Lija No. 150	Und
23	Imprimante acrílico para muros	Galón
24	Pintura intumescente base agua (protección 60 min)	Balde
25	Pintura tipo 2 color blanco	Galón
26	Puerta metálica en cold rolled 0,90 x 2,10 m (incluye marco y accesorios)	Und
27	Puerta en madera (incluye marco y accesorios)	Und
28	Ventana de aluminio 1,20 x 1,20 m con vidrio de 4 mm	Und
29	Silicona neutra de 300 ml	Und
30	Tornillos y chazos	Glb
31	Lámpara hermética LED 32 W x 1,20 m luz fría	Und
32	Canaleta Dexson blanca 40 x 25 mm x 2 m	Und
33	Cable dúplex 2 x 18	m
34	Cinta aislante	m
35	Tubería de cobre flexible 3/4" para refrigeración	m
36	Aislante térmico para tubería	m
37	Manguera de drenaje 1/2"	m
38	Canaleta adhesiva PVC 20 x 12 mm x 2 m	Und
39	Cable encauchetado 3 x 12 AWG	m

40	Cinta Temflex 165 negra 19 mm x 18 m	Und
41	Abrazaderas y tornillos	Glb
42	Circuito atornillado 20/30	Und
43	Caja de salida / punto de conexión con tapa	Und
43	Caja de salida / punto de conexión con tapa	Und
44	Aire acondicionado 24.000 BTU, 220 V (evaporador, condensadora y control)	Und
45	Interruptor sencillo o doble	Und
46	Caja rectangular Ciles	Und
47	Alambre No. 14	m
48	Toma RJ45 White	Und
49	Keystone Jack RJ45 Categoría 6	Und
50	Tomacorriente doble White	Und
51	Cable UTP Categoría 6 interior	m
52	Canaleta con división Dexson blanca 40 x 25 mm x 2 m	Und
53	Alambre No. 12	m
54	Switch de red de datos de 12 puertos	Und
55	Gabinete Rack para DVR 16 x 40 x 40 cm	Und
56	Extintor CO_2 de 10 lb (incluye señalización, soporte y manguera)	Und
57	Detector de humo inalámbrico con sirena	Und

2.2 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta, que el inmueble a intervenir se encuentra ubicado dentro del Centro Histórico del municipio, sector declarado Monumento Nacional en el año 1963 y ratificado como Bien de Interés Cultural – BIC, del ámbito nacional en el año 2015, se requiere de los siguientes permisos:

- Concepto favorable de la Junta Local de Patrimonio Cultural Municipal.
- Resolución 2970 de 2015.
- Autorización N° 200-50-030-2026 en modalidad de Adecuación funcional y reparaciones locativas al interior del primer piso del palacio /Alcaldía municipal de San Gil.

2.3. PERSONAL, PERFIL, EQUIPOS Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

Nota: Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto, serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Ingeniero civil
- Un (1) Maestro de obra

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON MAS DE 2 AÑOS DE EGRESADO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	Presentar mínimo 2 certificaciones de ejercicio profesional en proyectos como residente de obra, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o mejoramientos de infraestructura.
MAESTRO DE OBRA	TÉCNICO O TECNÓLOGO CON MÁS 5 AÑOS DE EJERCICIO EN OBRAS.	Presentar mínimo 2 certificaciones de ejercicio técnico o tecnólogo en proyectos como maestro de obra, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o mejoramientos de infraestructura.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo mínimo requerido:

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	Escalera de 3 metros	1

3. EXPERIENCIA

La experiencia para el presente proceso contractual será la requerida en el Pliego de condiciones de conformidad con la **MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL.**

3.1. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Especificaciones Técnicas, presupuesto y Apus se encuentran anexos al presente estudio.

3.2. LICENCIA AMBIENTAL: N\A

3.3. GESTIÓN PREDIAL: N\A

3.4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Autorización N° 200 50 030 2026 en modalidad de Adecuación funcional y reparaciones locativas al interior del primer piso del palacio /Alcaldía municipal de San Gil.

3.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: País: Colombia. Departamento: Santander. Municipio: San Gil

3.7. TIPO DE CONTRATO: Se identifica como un contrato de obra pública.

3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y relación de construcción e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y relación de construcción e instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción
72151300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 ARTÍCULO 2 ibídem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Todos los contratos de menor cuantía serán adjudicados por el sistema de invitación o convocatoria pública a que alude el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) Interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la

forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En este sentido, el artículo 2, parágrafo 7º, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, establece la obligatoriedad de la adopción de documentos tipo para algunos contratos, en los siguientes términos: «Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia (...) teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos.

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Que, el municipio de San Gil estructurá el presente proceso contractual teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía y adoptará los pliegos tipo transversal al sector de infraestructura social de acuerdo a la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de la inversión descrita es por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 111.853.258,00)**:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		Alcaldía de SAN GIL
OBRA	"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO"	

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				ACTIVIDADES PREVIAS				

1	1,01		X	DESMONTE DE PUERTA METÁLICA EN MURO DE BODEGA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE MARCO, BISAGRAS, CORTES MENORES, LIMPIEZA)	Und	1,0	$ 83.700,0	$ 83.700,0
2	1,02		X	CORTE Y APERTURA DE VANO EN MURO PARA INSTALACION DE PUERTA METALICA	m2	2,0	$ 140.963,0	$ 281.926,0
3	1,03		X	REUBICACION E INSTALACION DE PUERTA METALICA PREVIAMENTE DESMONTADA	Und	1,0	$ 214.650,0	$ 214.650,0
							Subtotal	**$ 580.276,0**
2				**PISOS**				
4	2,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO No. 3 (3/8") DE 420 MPa PARA LOZA DE CONTRAPISO	Kg	524,7	$ 9.905,0	$ 5.197.154,0
5	2,02	X		INSTALACION DE PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO DE 4000 PSI MEZCLADO EN SITIO, ESPESOR DE 10 CM	m2	113,3	$ 134.852,0	$ 15.278.732,0
6	2,03	X		INSTALACIÓN DE 5 CM DE MORTERO DE NIVELACIÓN (RELACIÓN 1:4)	m2	27,8	$ 57.746,0	$ 1.605.339,0
7	2,04	X		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ENDURECEDOR DE CUARZO PARA PISO	m2	142,1	$ 9.936,0	$ 1.411.906,0
							Subtotal	**$ 23.493.131,0**
3				**ESTRUCTURA LIVIANA Y PINTURA**				
8	3,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DOBLE CARA EN LÁMINA DE ETERBOARD E = 8 MM SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA	m2	146,3	$ 151.567,0	$ 22.174.252,0
9	3,02	X		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA INTUMESCENTE 60 MINUTOS (2 MANOS) SOBRE MUROS, COLUMNAS Y PLACA (INCLUYE IMPRIMANTE/SELLADOR)	m2	256,5	$ 118.811,0	$ 30.475.022,0
9	3,03	X		SUMINISTRO Y	m2	242,1	$ 31.587,0	$ 7.647.213,0

				APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 2 (2 MANOS) PARA MUROS INTERIORES Y EXTERIORES				
							Subtotal	**$ 60.296.487,0**
4				**PUERTAS Y VENTANAS**				
10	4,01		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EXTERNA DE 0,90 X 2,10 M EN COLD ROLLED	Und	2,0	$ 1.186.650,0	$ 2.373.300,0
11	4,02		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA INTERNA DE 0,90 X 2,10 M EN MADERA	Und	2,0	$ 619.650,0	$ 1.239.300,0
12	4,03		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO DE 1,20 X 1,20 M CON VIDRIO DE 4 MM	Und	2,0	$ 837.149,0	$ 1.674.298,0
							Subtotal	**$ 5.286.898,0**
5				**REDES ELECTRICAS**				
13	5,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ILUMINACION (INCLUYE LAMPARA HERMETICA LED DE 32 W X 1,20 M LUZ FRÍA, CANALETA 40 X 25 DEXSON Y CABLEADO DUPLEX 2 X 18)	Und	11,0	$ 369.754,0	$ 4.067.294,0
14	5,02	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE CIRCUITO ELÉCTRICO)	Und	2,0	$ 5.902.605,0	$ 11.805.210,0
15	5,03	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DE ILUMINACIÓN (INCLUYE INTERRUPTOR SENCILLO O DOBLE)	Und	3,0	$ 219.321,0	$ 657.963,0
16	5,04	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE DATOS RJ45 Y TOMACORRIENTE	Und	7,0	$ 508.044,0	$ 3.556.308,0
							Subtotal	**$ 20.086.775,0**
6				**SISTEMA CONTRA INCENDIOS**				
17	6,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB (INCLUYE	Und	2,0	$ 664.038,0	$ 1.328.076,0

				SEÑALIZACIÓN, SOPORTE Y MANGUERA)					
								Subtotal	**$ 1.328.076,0**
								SUBTOTAL OBRAS	**$ 111.071.643,0**

VALOR BASICO DEL CONTRATO	$ 111.071.643,0
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 781.615,0
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 111.853.258,0
VALOR TOTAL	**$ 111.853.258,0**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	29,0%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,0%
	UTILIDAD	**U=**	5,0%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35,0%

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Actas de recibo de obra parcial a satisfacción, debidamente suscritas entre el contratista y supervisor.

Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, ley 828/03 y en concordancia con la ley 1562 de 2012.

Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el 5% del Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- Acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
- Pago del SENA y FIC por parte del contratista
- Acta de liquidación.
- No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
- Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

4.2. DEDUCCIONES:

El municipio de SAN GIL no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS	***%***
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	*2*
PRO HOSPITALES	*2*
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	*4*
PRO CULTURA	*2*
PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	*2*
TASAS MUNICIPALES	
TASA PRO DEPORTE	*2*
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE OBRA PUBLICA LEY 418	5
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00513 del 17 de marzo de 2026 y N° 26-01067 del 22 de junio de 2026, por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599011 sedes adecuadas.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación pública y de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...).

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El municipio de San Gil, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (Ver estudio del sector)

ANÁLISIS DE RIESGOS. (Ver estudios del sector)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, con NIT 800099824 y el Contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación

Característica	Condición
	y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, con NIT 800099824 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL CON NIT 800099824-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de San Gil con NIT 800099824-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

9. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por el titular de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San Gil, Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor e interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018.

10. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del contratista**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

11.1. Las obligaciones generales

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que el haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de San Gil.
- Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Gil las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCIÓN DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
- Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
- Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
- Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
- Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
- Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.

- Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
- Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
- Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
- Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
- EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
- Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
- Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
- De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
- El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

11.2. Obligaciones legales

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

11.3. Obligaciones administrativas

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

11.4. Obligaciones financieras

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

11.5. Obligaciones del municipio

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

12. DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es el: **"ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 319-5230 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO".**

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil y se suscribe el presente documento en San Gil – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

ING. JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura